

OAL Cultura
Expte núm.: 96/2020

PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL ORGANISMO LOCAL DE CULTURA DE BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA DE TALAVERA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AÑO 2020

En base a lo dispuesto en el artículo 9 C) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2008, y relativo al procedimiento de concesión directa de subvenciones, en cuyo apartado relativo a la “concesión de subvenciones nominativas” establece que el acto de concesión de la subvención tendrá carácter de bases reguladoras de la concesión, debiendo incluir los apartados que se citan, se proponen las siguientes bases reguladoras de la concesión de la subvención nominativa a la Asociación Banda de Música de Talavera

1º El Municipio de Talavera de la Reina, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, estando la promoción de la cultura entre las susceptibles de promoción conforme al artículo 25.1 y 2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local (LRBRL)

2º. La Asociación Banda de Música de Talavera tiene como fines específicos de acuerdo con el art 3 de sus Estatutos, organizar actividades culturales y sobre todo, aquellas que estén relacionadas con el arte musical, sin ninguna limitación (formación musical, Conciertos, Festivales de música, Formación de Masas Corales, Bandas, etc.).

3º.- Se considera conveniente a los intereses municipales la colaboración con dicha entidad para desarrollar actividades que redunden en beneficio del interés municipal y fomenten y ayuden a iniciativas arraigadas en la tradición musical que, al propio tiempo, contribuyen a difundir los atractivos culturales y patrimoniales de la Ciudad.

Por todo lo anterior, en el Presupuesto General de la Corporación, en el apartado del Presupuesto del O.A.L. de Cultura para el año 2020 se ha establecido un subvención nominativa a favor de dicha institución para cuya concesión es necesario fijar las bases reguladoras, estableciéndose las siguientes:

1.Objeto.

La subvención tiene por objeto contribuir a financiar la realización de actividades de colaboración en el desarrollo de celebraciones o eventos festivos o culturales que a continuación se relacionan por la Asociación Banda de Música de Talavera:

1) Participar en las distintas actuaciones a lo largo del año a propuesta del O.A.L. de Cultura y realizar las gestiones necesarias, en referencia a los aspectos artísticos, de organización y preparación previas para garantizar el óptimo desarrollo de las mismas.

O.A.L. DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Las actividades a realizar serán de un mínimo de 40, entre las que se encuentran:

Conciertos, procesiones, pasacalles, actos protocolarios de la corporación, festejos taurinos, etc

2) Colaborar en otras actividades culturales cuando así lo requiriese el O.A.L. de Cultura previa consulta y análisis con la entidad con un plazo mínimo de 30 días, Participar en encuentros e intercambios con otras agrupaciones de Bandas de Música de fuera de nuestra Ciudad.

3) Mantener el buen estado de funcionamiento de las instalaciones a utilizar por la Banda de Música para los ensayos y otras actividades que se desarrollen.

4) Organizar y desarrollar el Taller de Educandos que instruya a futuros músicos en la especialidad de formación de la Banda de música, con las siguientes características:

-Se impartirá la formación de los alumnos por instrumentistas que formen parte de la propia Banda, con titulación adecuada para ello y, que obtengan la conformidad del O.A.L. de Cultura.

-El taller se impartirá de septiembre a junio, ambos meses incluidos y con los descansos coincidentes con las vacaciones lectivas oficiales en los centros escolares de Castilla- La Mancha.

-Los alumnos tendrán la consideración de "educandos". Su edad deberá ser, al menos, de 8 años y, se admitirán si no se cubren los grupos con la edad solicitada con niñas/os de 7 años en reserva. No se admitirán nuevos educandos mayores de 65 años.

-Los educandos recibirán formación sobre Lenguaje Musical, Práctica Instrumental y Ensayo de Repertorio.

-Las clases se impartirán en las aulas que proporcionará el O.A.L. de Cultura

-La gestión burocrática y el procedimiento de selección de educandos se realizará desde el O.A.L. de Cultura, en el que participará un representante de las personas que vayan a desarrollar la formación.

2. Régimen jurídico.

Se trata de la concesión de una subvención de carácter nominativo, y que se regulará por la Resolución de la concesión que tendrá el carácter de bases reguladoras de la misma y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (BOP. Toledo núm. 177, de 4 de agosto de 2008).

3. Beneficiario.

El Organismo Autónomo Local de Cultura se compromete a asumir el compromiso de otorgar una subvención nominativa a ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA DE TALAVERA

4. Cuantía de la subvención y crédito presupuestario.

El importe de la subvención nominativa asciende a 53.500,00 € (CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS) para los meses de septiembre a diciembre del ejercicio 2020 y, 175.000,00 € (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS) por cada ejercicio económico hasta el 2023 incluido. Dicha subvención irá con cargo a la partida Capítulo 4 de subvenciones nominativas, aplicación presupuestaria 3341-48000 CONVENIO ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA DE TALAVERA, del Presupuesto para el año 2020, y será objeto de publicación en la base de datos Nacional de Subvenciones.

5 Procedimiento de concesión

5.1. Compromisos que asume el beneficiario de la subvención.

A) Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

-No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

- La entidad o el particular subvencionados se comprometen al cumplimiento de las obligaciones de los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones: Realizar las actividades subvencionadas procediendo el reintegro de la subvención en caso de incumplimiento.

- La entidad subvencionada se compromete a hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Organismo Autónomo Local de Cultura, quedando obligada a presentar la documentación relativa a la publicidad de las actividades llevadas a cabo con carácter previo a la celebración de la actividad. En toda la publicidad de las actividades a realizar y recogidas en la Resolución de la Concesión se hará constar, la imagen institucional del Organismo Autónomo Local de Cultura, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

- La entidad subvencionada se compromete a aportar la información que les fuere solicitada.

- La entidad subvencionada se compromete a responder ante el Organismo Autónomo Local de Cultura de la veracidad de los datos aportados en la solicitud y en la documentación aportada.

- La entidad subvencionada se compromete a comunicar cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y finalización de la actividad subvencionada.

O.A.L. DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

- La entidad subvencionada se compromete a presentar declaración, en su caso, acerca de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privada, y no tener deudas pendientes con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni con la Hacienda Municipal tanto en el momento de la recepción de la Resolución de la subvención, como en el momento de hacer efectivas las cantidades de la subvención.

-Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.

-Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de las actividades y de control financiero que pudiera realizar el Servicio del Organismo Autónomo Local de Cultura.

B) La Banda de Música presentara una formación integrada por las secciones clásicas en este tipo de formaciones musicales: vientos (metal y madera) y percusiones.

Estará constituida por:

- Recursos humanos: un mínimo de 31 instrumentistas y un Director
- Recursos materiales: un número mínimo de 31 instrumentos.

Periodo lectivo de la Banda de Música once meses al año. Los ensayos de la Banda de Música serán como mínimo 2 días semanales, con una duración aproximada de 2 horas cada día. Además de estas horas semanales, se impartirán las horas correspondientes destinadas al Taller de Educandos y, los ensayos y la preparación necesaria para las distintas actividades que se desarrollan a lo largo del año.

El beneficiario deberá disponer en todo momento de la plantilla de músicos suficientes para la prestación del servicio, realizando las sustituciones que fueran necesarias y realizará la gestión de manera continuada y con regularidad establecida.

El beneficiario deberá sufragar, a su cargo, los siguientes gastos ordinarios y extraordinarios:

- el beneficiario asumirá cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de cualquier otra índole por su cuenta y riesgo sin que implique en ningún caso responsabilidad solidaria o subsidiaria del O.A.L. de Cultura.

C) Presentar la siguiente documentación al O.A.L. de Cultura:

1. Memoria de actividades o informes sobre las actividades realizadas, y cualquier otro dato que solicite la O.A.L. de Cultura,

2. Inventario.

D) Participar en las experiencias musicales que considere oportuno el O.A.L. de Cultura.

E) Incluir la leyenda de "Banda e Música de Talavera de la Reina" o "Taller de Educandos de la Banda e Música de Talavera de la Reina", según corresponda, cuando se haga algún tipo de publicidad.

5.2. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención. En todo caso, debe acreditarse fehacientemente en el correspondiente justificante de gasto que el mismo está directamente relacionado con la actividad.

Serán justificables los gastos correspondientes a atrezos, tratamiento de cortesía y/o transporte, según usos habituales directamente relacionados con el desarrollo de las actividades músico-culturales objeto de este Convenio. Con una limitación máxima del 10 % del total de la cuantía de la subvención concedida para cada ejercicio.

5.3. Compatibilidad de la subvención.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo compatible dicha aportación con otras subvenciones, en caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto al coste total de la actividad y fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En caso de que O.A.L. de Cultura advierta el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe total del exceso hasta el límite de la subvención abonada en virtud de este convenio.

La aportación municipal no podrá superar el déficit resultante del presupuesto inicial en que se refleje la financiación prevista, en el momento de la concesión, o el déficit final de la actividad, en el momento de la justificación.

La Asociación Banda de Música de Talavera se compromete a comunicarle al O.A.L. de Cultura, por escrito y en el plazo máximo de un mes desde que tenga conocimiento de su concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5.4. Plazo.

El plazo de vigencia será de 40 meses, desde el 1 de septiembre de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2023. La fecha de recepción de la Resolución por la Asociación Banda de Música de Talavera, será el momento en el cual se entenderá aceptada por la misma las bases y compromisos establecidas en ella.

5.5. Forma de pago.

Los pagos se efectuarán de la forma siguiente:

- Año 2020, un abono único de 53.500,00 €, cantidad concedida para dicho período, previa justificación de gastos efectuados, que habrá de presentar antes del 10 de enero del 2021.
- Años siguientes (2021, 2022 y 2023), la aportación del O.A.L de Cultura será de 175.000,00 € y, se hará efectiva de forma fraccionada en cuatro libramientos:
 1. Primer libramiento: correspondiente al 25 % de la cuantía del convenio y se realizará de forma anticipada, a partir de los primeros días de enero del ejercicio.
 2. Segundo libramiento: correspondiente al segundo 25 % de la cuantía del convenio se efectuará al comienzo del segundo trimestre del ejercicio en los primeros días del mes de abril.
 3. Tercer libramiento: correspondiente al tercer 25 % de la cuantía del convenio se efectuará al comienzo del tercer trimestre en los primeros días del mes de julio del correspondiente ejercicio, previa justificación del gasto efectuado con cargo al primer 50% abonado.
 4. Cuarto libramiento: Una vez justificado el 50 % de la cuantía restante, lo cual se realizará antes del 10 de enero del del ejercicio siguiente y, aprobada la justificación, se procederá al pago del último del 25 % restante.”

5.6. Forma de Justificación de la subvención por parte de beneficiario.

La forma de justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante, indicativa de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.
2. Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de las actuaciones realizadas.
3. Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.
4. Facturas o documentos sustitutivos, justificativas del gasto realizado, original y fotocopia.
5. Relación de las mencionadas facturas suscrito por el presidente de la Asociación, como cuenta justificativa.

La Asociación Banda de Música se compromete a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

La Asociación Banda de Música se compromete a reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.

6. Consecuencia del incumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en este convenio.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- En caso de la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando el importe de la financiación pública supere el coste de la actividad, en el importe del exceso producido.
- Los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina,

7. Tratamiento de datos de carácter personal.

Las partes se ajustarán en el tratamiento de los datos de carácter personal que sea preciso realizar a la observancia de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en el resto de normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

8. Mecanismo de seguimiento y control:

Para llevar a cabo las tareas de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y de los compromisos adquiridos por las a la recepción de la Resolución de la concesión,

O.A.L. DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

éstas designan a los siguientes representantes, los cuales mantendrán reuniones periódicas, presencial o telemáticamente, para evaluar la ejecución:

Por parte del Organismo Autónomo Local de Cultura: La Jefa de Sección del O.A.L. de Cultura

Por parte de la Banda de Música: El presidente de la

9. Resolución de conflictos.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución de la subvención, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Castilla-la Mancha

Esta subvención debe ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de subvenciones.

Talavera de la Reina a 21 de julio de 2020

D. Carlos Gil Sanz
Presidente del OAL de Cultura